



**JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE  
SINCELEJO**

Sincelejo (Sucre), veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	No. <b>70-001-33-33-003</b> -2019-00014-00
DEMANDANTE:	OLGA LUCIA DOMINGUEZ VILORIA
APODERADO:	Dr. Caleb López Guerrero
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL SUCRE
ASUNTO:	Fija fecha de audiencia inicial

Se advierte que dentro del proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el Art. 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Art. 612 del C.G. del P., e igualmente vencido el término de traslado señalado en los artículos 172 y 173 del CPACA, por lo que se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 ibídem, modificado por el Art. 40 de la Ley 2080 de 2021.

La entidad demandada no contestó la demanda.

En consecuencia se DISPONE:

**1°.** Citar a las partes y al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho a la Audiencia Inicial, que se realizará el día tres (3) de junio de 2021, a partir de las 10 am. de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE o cualquier otra herramienta tecnológica habilitada por el despacho. Para tal efecto dentro de los 3 días anteriores a la celebración de la audiencia, se remitirá la correspondiente invitación o link para el acceso a los correos suministrados por las partes y demás intervinientes.

**2°.** Tener por no contestada la demanda por parte de la Fiscalía General de la Nación.

**3°.** Los escritos, memoriales y demás actos procesales que deban ser presentados ante el Juzgado con destino a este proceso, se recibirán en el correo electrónico institucional [j401admsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j401admsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**KARINA MARIA VILLAMIZAR HERRERA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO TRANSITORIO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**089101daef0fedd22e08d1206b05b25e0246a1b33290187cc031b1c2651e3  
19e**

Documento generado en 21/05/2021 09:43:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**